

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN ENTRE ÁMATE, Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife Y DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Puga Santana, en nombre y representación de la sociedad **DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.**, domiciliada en la Carretera del Rincón s/n, Edificio anexo al Centro Comercial Las Arenas, Cuarta Planta, CP 35010, Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 17 de Agosto de 1.998 ante el Notario de Cornelia Del Llobregat, Don Ildefonso Sánchez Prat, con el número 1.935 de protocolo, transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de escritura autorizada en Málaga, por el Notario, don Joaquín Mateo Estévez, el día 15 de septiembre de 1.999, bajo el número 3.033 de protocolo, operando con el C.I.F. B-61742565, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al Tomo 2.048, folio 220, sección 8ª, Hoja GC-46.714. Actúa en su calidad de Consejero Delegado de la entidad en virtud de escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Las Palmas, D. Manuel Guzmán Ramos, el día 5 de diciembre de 2012, bajo el número 2.145 de su protocolo. (En adelante, **DINOSOL**)

De otra parte, Dña. María Del Carmen Bonafante Vargas, con NIF 51.599.520-D, mayor de edad, actuando en su propio nombre y derecho, en calidad de Presidenta de **ÁMATE, Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife**, con CIF G-38855151 y domicilio en Avdda. Príncipes de España, grupo de 148 viviendas, bloque C, local 8, C.P. 38010, Santa Cruz de Tenerife, actuando en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 12 de marzo de 2019, certificado con número de registro CT-051/19, de fecha 30 de julio de 2019, con Número Canario de inscripción 13.899 (G1/S1/13899-06/TF) en el Registro de Asociaciones de Canarias (En adelante **LA ASOCIACIÓN**).

Ambas partes se reconocen la suficiente capacidad legal para obligarse y en especial para otorgar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN**, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que **DINOSOL**, es una Sociedad mercantil que tiene como actividad empresarial entre otras, la Distribución Minorista de Alimentación.

II.- Que la **ASOCIACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro, que nace con el único objetivo de promover una solidaridad estrecha, entre todas las personas afectadas



de cáncer de mama, estén o no en tratamiento, sus familiares y personas en edad de riesgo.

III.- Que **DINOSOL** con el objeto de colaborar con diversas asociaciones sin ánimo de lucro, comercializará en algunos de sus centros de distribución HiperDino y SuperDino (**Anexo I**) una línea de calcetines solidarios, los cuales han sido diseñados y fabricados por DINOSOL con fin de donar a las distintas ASOCIACIONES el beneficio obtenido por su comercialización.

Que es por ello que las partes acuerdan suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN** conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- En virtud del presente acuerdo de donación DINOSOL, se compromete a donar a la ASOCIACIÓN, los beneficios de las unidades de calcetines que efectivamente venda en los establecimientos de su titularidad designados por DINOSOL. Dinosol pondrá a la venta 1.000 unidades de calcetines.

Se acompaña al presente acuerdo como **Anexo II** foto de los calcetines solidarios.

SEGUNDA.- CONDICIONES .- Que DINOSOL manifiesta en este acto que tiene plena capacidad jurídica y de obrar para hacer la donación objeto del presente acuerdo, pudiendo disponer libremente de sus bienes.

Igualmente la ASOCIACIÓN manifiesta en este acto que tiene plena capacidad para recibir donaciones, al no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones de incapacidad establecidas en la legislación vigente.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.-

DINOSOL, abonará los beneficios obtenidos por la comercialización de las unidades de calcetines que consiga vender en una sola entrega con una periodicidad anual hasta el fin de sus existencia, mediante ingreso en la cuenta corriente indicada por LA ASOCIACIÓN. Se acompaña al presente acuerdo como **Anexo III**, copia del certificado de titularidad real de la entidad bancaria.

La ASOCIACIÓN se compromete a destinar los mencionados fondo a dar cumplimiento al objeto social de su ASOCIACIÓN, así como a expedir una certificación acreditativa de la donación recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucretivos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La ASOCIACIÓN, acepta que el precio de venta al público para la comercialización de los calcetines sea establecido unilateralmente por DINOSOL, así como la elección de aquellos establecimientos de su titularidad en la que se realizará la comercialización de los calcetines, pudiendo añadir o suprimir a los largo de la vigencia del presente acuerdo los centros que se adhieren al presente acuerdo.



CUARTA.- DURACIÓN.

El presente acuerdo entrará en vigor desde que DINOSOL notifique a la ASOCIACIÓN que se ha iniciado la comercialización de los calcetines solidarios.

El presente acuerdo de donación se extinguirá por las siguientes causas:

.-Por mutuo acuerdo de ambas partes.

.- Por incumplimiento grave o reiterado por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.

.- Por el fin de existencia de los calcetines (1.000 unidades).

.-DINOSOL podrá resolver unilateralmente el presente acuerdo en cualquier momento con el único requisito de notificar a la otra parte su intención de resolver con un preaviso de 10 días. Dicha resolución no generará a favor de la ASOCIACIÓN derecho a indemnización o compensación económica alguna, salvo el derecho a que se liquiden los beneficios que se hubieran generado a la fecha de la resolución por la comercialización de los calcetines a favor de la Asociación.

QUINTA.- USO DEL NOMBRE ASOCIACIÓN, LOGOTIPO Y MARCA

La ASOCIACIÓN autoriza a DINOSOL a utilizar y reproducir en el packagin de los calcetines el nombre, logotipo y marca de la ASOCIACIÓN. Igualmente la ASOCIACIÓN manifiesta haber examinado el texto contenido en el packagin, dando su conformidad a dicha redacción así como al uso que del nombre de la ASOCIACIÓN se realiza en el mismo.

Las partes podrán en sus respectivas páginas web y redes sociales de la entidades así como en las de la Fundación Canaria Dinosol, revistas públicas, publicaciones, periodicos, presentaciones digitales o por cualquier otro medio, dar publicidad al mencionado acuerdo.

SEXTA.- Cláusula de RGPD.

En el marco del desenvolvimiento del presente acuerdo de colaboración y con la finalidad de hacer posible su ejecución o el cumplimiento de sus correlativas obligaciones legales, es posible que las partes deban darse mutuamente acceso a datos de carácter personal de los que, respectivamente, actúen como responsables del tratamiento de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD] (por ejemplo, datos de personal propio de contacto o personal externo. Los datos así facilitados serán los estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de los cometidos que correspondan a la parte que los reciba o el cumplimiento de sus obligaciones legales. Dicha parte receptora únicamente podrá tratarlos en la medida en que sea preciso para satisfacer tales finalidades, limitando el acceso a los datos a personal autorizado, debidamente formado y sujeto a las oportunas obligaciones de confidencialidad. En todo caso, la parte receptora queda obligada a informar a sus



empleados, colaboradores y terceros sobre el alcance, la naturaleza, los fines y el contexto del tratamiento.

La base legitimadora del expresado tratamiento es la necesidad de éste para la ejecución del acuerdo de colaboración, el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y el interés legítimo de cada parte.

Los datos personales serán tratados durante el plazo que dure la ejecución del presente acuerdo de colaboración, o el preciso para el cumplimiento de las obligaciones legales inherentes al mismo y durante el plazo necesario para responder ante posibles reclamaciones y/o responsabilidades.

Ambas partes acuerdan que tratarán los datos respectivamente recibidos con la debida confidencialidad y secreto profesional, siempre de conformidad con el RGPD y manifiestan que cumplirán respecto de los mismos, en calidad de responsables del tratamiento, todas las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos personales, muy en particular en lo relativo a la adopción de las medidas físicas, técnicas y organizativas que sean necesarias para que el tratamiento satisfaga los requisitos establecidos en la normativa aplicable y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Las partes se comprometen a colaborar entre ellas y a intercambiar información y documentación en lo que resulte oportuno para garantizar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos en lo que respecta, por ejemplo, a documentación del tratamiento, derechos de los interesados, evaluaciones de impacto sobre la privacidad o violaciones de la seguridad de datos.

Los datos recibidos podrán ser comunicados a: **a)** aquellos terceros cuya intervención resulte necesaria para la ejecución del presente acuerdo de colaboración; **b)** las autoridades tributarias y administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento; y, **c)** a las autoridades judiciales competentes. Las partes deberán de informarse de la existencia del mencionado deber de comunicación.



Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos legales (acceso, portabilidad, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y derecho a no ser objeto de decisiones íntegramente automatizadas) dirigiéndose a la parte que corresponda, adjuntando en todo caso copia de su DNI o pasaporte con el fin de poder ser debidamente identificados, así como expresando con claridad el derecho que se ejercita. En el caso de que el interesado quiera ejercer sus derechos ante DINOSOL SUPERMERCADOS S.L. deberá presentar un escrito en C/ Luis Correa

Medina, nº 9. Oficinas 1ª Planta – Miller Bajo. 35013 – Las Palmas de Gran Canaria o enviar un correo electrónico a dpo@grupodinosol.es. En caso de que el interesado quiera ejercitar sus derechos antes la ASOCIACIÓN, deberá de presentar un escrito en la Avdda. Príncipes de España, grupo de 148 viviendas, bloque C, local 8, C.P. 38010, Santa Cruz de Tenerife, deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

SÉPTIMA- Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente acuerdo relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán ante los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de su conformidad y aceptación, firman el presente acuerdo de colaboración en el lugar y fecha indicado.

DINOSOL SUPERMERCADOS, S .L.

ÁMATE, Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned below the text of the AMATE association.